



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E  
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 16 DE ENERO DE 2024**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 7.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN, DE FECHA 09 DE ENERO DE 2024.**

Examinada el acta de fecha 9 de enero de 2024, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN**

**CONTRATACIÓN**

**2/ 8.- PROPUESTA INICIO RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE  
“SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES  
Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE  
URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES), POR  
LOTES. LOTE 2”. EXPTE. C/096/CON/2023-156 (C/050/CON/2020-  
151N-SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C/096/CON/2023-156  
**Expediente inicial nº** C/050/CON/2020-151N-SARA.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**-Objeto:** SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES), POR LOTES. LOTE 2  
**Interesado** Concejalía de Hacienda y Presidencia  
**Procedimiento:** Resolución del Contrato. (INICIO). LOTE 2  
**Fecha de iniciación:** 6/11/2023

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/88, adoptado en sesión celebrada el 9 de febrero de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.  
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.  
- Tramitación: ORDINARIA.  
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Mostoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de prestaciones, ya sea total o referida a los distintos tipos de prestación detallado en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de prestaciones a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.

**LOTE 2: Correspondencia certificada, notificaciones administrativas, telegramas, franqueo en destino, burofax y paquetería.**

	<b>NETO</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2021</b>	383.869,56 €	80.612,61 €	464.482,17 €
<b>2022</b>	767.739,13 €	161.225,22 €	928.964,35 €
<b>2023</b>	383.869,56 €	80.612,61 €	464.482,17 €

- *Duración:* El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS, fijado originariamente. Se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, en los términos que se recogen en el artículo 29.2 de la LCSP, hasta un máximo de 36 meses más de prórroga (5 años máximo de contrato).

Tercero. - Una vez tramitado el expediente de contratación, la adjudicación del lote n<sup>o</sup> 2, fue aprobada Acuerdo número 8/66, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 8 de febrero de 2022, a la mercantil CORREO INTELIGENTE POSTAL SL (B95604021), para el lote 2.

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 16 de marzo de 2022.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la administración una garantía definitiva por importe de 57.714 €, mediante AVAL BANCARIO, con la entidad Bankia, S.A. con el número 2.523.648.366, de fecha 8 de noviembre de 2021, y otra por importe de 19.086,31 €, mediante AVAL BANCARIO, con la entidad Banco Santander, S.A. con el número 0049.3098.81.2110000124, de fecha 10 de noviembre de 2021; cuyos resguardos obran en el expediente.

Cuarto.- El citado contrato tiene por objeto fundamental la prestación de los servicios postales del Ayuntamiento de Mostoles y sus Organismos Autónomos, consistentes en la recogida, admisión, clasificación, transporte y entrega en el domicilio de los destinatarios, de los objetos postales demandados por el Ayuntamiento, así como las actividades complementarias, adicionales o específicas que requieran los diferentes servicios, incluida la devolución de los objetos postales cuando no pueda efectuarse la entrega al destinatario, con las garantías y modalidades establecidas por la normativa vigente. En cuanto al lote n<sup>o</sup> 2, se contemplan las siguientes prestaciones:

- *Lote 2: Correspondencia certificada, notificaciones administrativas, telegramas, franqueo en destino, burofax y paquetería.*
  - *Distribución y entrega de cartas y tarjetas postales certificadas.*
  - *Distribución y entrega de notificaciones administrativas, con los siguientes servicios adicionales:*
    - *Aviso de recibo electrónico.*
    - *Gestión de entrega y turno de tarde.*
    - *Aviso de recibo internacional.*
    - *Aviso de recibo nacional.*
    - *Servicio de preparación de admisión de notificaciones.*
    - *Retorno de la información.*
    - *Servicio complementario de clasificación.*
  - *Distribución y entrega de cartas y tarjetas postales urgentes nacionales.*

- *Distribución y entrega de cartas y tarjetas postales certificadas urgentes nacionales.*
- *Telegramas.*
- *Apartados de franqueo en destino.*
- *Burofax.*
- *paquetería*

Quinto. - *En el curso de la ejecución del contrato, por parte de la adjudicataria, se ha puesto en conocimiento de la Responsable del contrato, incumplimientos de carácter grave, respecto de la prestación del servicio, conforme a la oferta presentada para la licitación con fecha 22 de marzo de 2021.*

*En la oferta de la mercantil, se indicaba en su oferta, en lo interesa al expediente, lo siguiente:*

*(...)*

**C) OFICINAS DE RECOGIDA**

<b>Concepto</b>	<b>Compromiso mínimo exigido</b>	<b>Valor ofertado</b>
<b>CENTROS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE OBJETOS POSTALES:</b>		
<b>Oficinas de recogida y atención al público: número, distribución territorial y horarios.</b>		
<i>Disponer de al menos dos oficinas a pie de calle en el Municipio de Mostoles</i>	2 Oficinas	6 oficinas
<b>Cobertura horaria de atención al público:</b>		
<i>- Tres horas en sábado.</i>	3 horas	4 horas
<i>- Seis horas de lunes a viernes.</i>	6 horas	7 horas
<b>Centros de admisión y tratamiento de objetos postales: número, ubicación, estructura y su distribución territorial.</b>		
<i>Un centro de admisión y tratamiento de objetos postales en Mostoles</i>	1 Centro	3 centros
<i>Disponer de sistema de clasificación automático.</i>	1 Sistema	1 sistema
<b>Sistemas y medios para la distribución de objetos postales.</b>		
<i>Recogida ordinaria de los objetos postales en el Ayuntamiento de Mostoles en jornada laboral.</i>	1 Recogida/día	3 recogidas/día

*Se oferta una oficina en el PAU 4: SI*

*Se oferta una oficina en el Parque Coimbra: SI*

*La responsable del contrato ha podido comprobar que la adjudicataria NO cumple con la oferta presentada en la licitación.*

*Así mismo se ha podido comprobar, un presunto impago de los salarios a los trabajadores. Subsumible en el artículo 211.1 i) de la LCSP.*

Sexto. - Con fecha 27 de octubre de 2023, se extiende Acta por la Policía Municipal n<sup>o</sup> 005/34089, con los extremos de comprobar la correcta ejecución del contrato a propuesta de la responsable del contrato. Con el resultado que obra en el expediente.

Séptimo. - Una vez realizadas las comprobaciones previas, con fecha 7 de noviembre de 2023, se ha emitido Informe de la Responsable del contrato, en el que se refieren los incumplimientos constatados en la ejecución del contrato, así como la calificación que los mismos habían de merecer, en la parte que aquí interesa, del siguiente tenor literal:

“... Ante las sospechas del incumplimiento y/o cumplimiento deficiente del objeto del contrato por parte del contratista, por parte de esta dirección se constatan los siguientes incumplimientos que podrían dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista:

El día 27 de octubre de 2023, se visitan los 6 centros que la mercantil tiene en el Municipio de Mostoles. Cinco de los cuales se encuentran cerrados y sin medios personales ni materiales para el desempeño de sus funciones.

Según consta en el acta 005/34089 levantada al efecto por la Policía Municipal, que se adjunta al presente informe, en el centro situado en la calle Roma 4, de la localidad se encuentran dos trabajadores que manifiestan que desde el mes de Junio no han percibido nóminas y que han procedido a denunciar a la Mercantil por este motivo, no aportan documentación al respecto.

Consultado a lo ordenanzas municipales, desde el mes de octubre no se procede por parte de la mercantil a retirar diariamente la documentación municipal que ha de ser objeto de reparto postal.

Consta en la Tesorería municipal, solicitud de embargo de créditos a favor de la mercantil por parte de la TTSS.

Ante los incumplimientos constatados y calificados como muy graves en la cláusula 27 del PCAP. Y atendiendo a lo previsto en el artículo 211.1 i) LCSP se propone la resolución del contrato. “

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - El contrato se extingue por incumplimiento o por resolución. En relación con la resolución de los contratos administrativos, la Jurisprudencia mantiene la aplicabilidad de los principios contenidos en el Código Civil, por lo que la facultad de resolver se entiende implícita a favor de la parte que cumple y en contra de la que incumple sus obligaciones, si bien para que la acción de resolución proceda es necesario que la parte que la ejercite haya cumplido con las obligaciones que le incumben.

Segunda. - La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 211 a 213 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

— Los artículos 109 a 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— El artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tercera. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 211 1 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, son causas de resolución del contrato:

“El incumplimiento de la obligación principal del contrato. Serán, así mismo causas de resolución del contrato, el restante de las obligaciones esenciales del contrato siempre que éstas últimas hubieran sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

- Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos
- Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisible las cláusulas generales.”

Cuarta. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 211 1 i) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, son causas de resolución del contrato:

“ i) El impago, durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.”

El informe técnico transcrito en el ordinal séptimo de los hechos pone de manifiesto toda una serie de hechos constatados de los incumplimientos de la empresa.

Todos los hechos debidamente acreditados que han acaecido in itinere del contrato reciben la calificación de la actuación del contratista como incumplimientos muy graves, y resultan de tal magnitud que imposibilitan el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en este contrato, conforme a la cláusula 27 del PCAP.

Cuando en la ejecución de un contrato se dan las circunstancias pormenorizadamente detalladas en el informe técnico y anexos incorporados al expediente, junto con todos los documentos que dan fe de lo sucedido, no queda otra alternativa para la Administración que proceder a la resolución del contrato a causa de los incumplimientos imputables al contratista, tal y como previene el 211.1 f) y i) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Quinta. - Los efectos generales de la resolución de un contrato son los enumerados en el artículo 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimientos imputables al contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, haciéndose efectiva dicha indemnización en primer lugar sobre la garantía que, en su caso, se hubiese prestado, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista.

El acuerdo de resolución se pronunciará expresamente sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.



*Sexta. - Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.*

*Séptima.- Durante todo el proceso de resolución del contrato de administrativo SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES), LOTE 2, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.*

*Octava.- Con relación al expediente de Resolución del SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES), LOTE 2 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dará trámite de audiencia por un plazo de diez días para que el contratista se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato*

*Novena.- Con relación al expediente de Resolución del SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES), LOTE 2 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dará trámite de audiencia por un plazo de diez días para que el avalista se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

*Décima.- Con relación al expediente de Resolución del SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES), LOTE 2 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dará trámite de audiencia por un plazo de diez días para que los representantes de los trabajadores, se presenten en las dependencias de este Ayuntamiento (Departamento de Contratación) y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

*Undécima. -En caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, deberá requerirse el Dictamen del Consejo de Estado u Órgano Consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Duodécima.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM nº 083, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución*

*Décima Tercera. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** *Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES), LOTE 2, lo que conllevaría la correspondiente incautación de la garantía y el resarcimiento de daños y perjuicios, si los hubiere, y no fuese suficiente la citada garantía, en virtud de lo previsto en el artículo 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*

**Segundo. -** *Dar audiencia al contratista, CORREO INTELIGENTE POSTAL, SL con CIF B95604021 por un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución, y a los avalistas o aseguradores, BANKIA Y BANCO SANTANDER, por el mismo plazo, y a los representantes de los trabajadores, notificándoles a través de la mercantil, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.*

**Tercero. -** *Solicitar informe de los Servicios Municipales sobre las alegaciones presentadas, en su caso.*

**Cuarto. -** *Solicitar informe de los Servicios Jurídicos y de la Intervención Municipal, en que se valorará la concurrencia de causa de resolución del contrato.*

**Quinto. -** *Requerir Dictamen del Consejo de Estado u Órgano Consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.*

**Sexto. -** *Dada la naturaleza del objeto del contrato de referencia, tratándose de servicio esencial, los efectos de la Resolución del contrato se suspenderán hasta que se produzca la adjudicación de una nueva licitación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



3/ 9.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A LIMPIEZAS CAMACHO, S.L., POR EL SERVICIO DE “LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/050/CON/2014-031 SARA (C/084/CON/2015-0016).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación, y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Expediente nº** C/050/CON/2014-031 (SARA) (C/084/CON/2015-0016).  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.  
CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Resolución de la liquidación de contrato y devolución de garantía definitiva.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mostoles, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2014, adoptó, entre otros, Acuerdo Núm. 8/162, mediante el cual se aprobó el expediente de contratación junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.*

*Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 5/418, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2014, se aprobó la adjudicación del contrato administrativo de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/050/CON/2014-031) a la mercantil LIMPIEZAS CAMACHO, S.L., con C.I.F. B-81874950, por importe total de 9.070.591,22 €, más 1.904.824,16 € en concepto de I.V.A, para los cuatro años de ejecución del contrato, a*



partir de su formalización, con posibilidad de prórroga y todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 18 de julio de 2014.

Quinto. - Mediante Acuerdo Núm. 12/223, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2015, se aprobó la modificación del contrato de servicio de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Móstoles, al objeto de incorporar servicios de limpieza. La modificación supone un incremento del precio del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 20 de julio de 2018, de 324.569,69 €, más 68.159,63 € en concepto de IVA. la superficie a limpiar de edificios destinados a uso municipal, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2015 al 20 de julio de 2018.

Sexto.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2018, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 9/423, mediante el cual se aprobó la prórroga del contrato arriba referenciado, adjudicado a la mercantil LIMPIEZAS CAMACHO, S.L., con C.I.F B-81874950, para el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2018 hasta el 20 de julio de 2019 (ambos inclusive), y con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Séptimo. - La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2019, adoptó, entre otros, Acuerdo Núm. 10/441, por el que se aprobó la prórroga del contrato arriba referenciado, adjudicado a la mercantil LIMPIEZAS CAMACHO, S.L., con CIF B-81874950, para el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2019 hasta el 20 de julio de 2020 (ambos inclusive).

Octavo. - Con relación al expediente referenciado, consta en el mismo Declaración de Concluso, Liquidación y devolución de garantía definitiva tanto relativo al contrato como de la posterior modificación, de fecha 10 de marzo de 2023, suscrito por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, [REDACTED], con el Visto bueno del Concejal del área, D. David Muñoz Blanco. En dicho informe se indica que "La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción, que una vez cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato y, por último, que la falta de recepción formal no se debe a ninguna causa imputable al contratista."

Asimismo, existe Informe de Tesorería, de fecha 23 de marzo de 2023, en el que se informa que constan como depositados y no devueltos o cancelados, los siguientes avales:

Nº de registro especial de avales	Ref. Tesorería Municipal	Fecha de depósito.	Avalista	Concepto	Importe
41.801	14-3096	23/06/2014	AVALMADRID, S.G.R.	Contrato de servicio de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Móstoles.	453.529,56€

43.227	15-3128	20/04/2015	AVALMADRID, S.G.R.	Modificación del contrato de servicio de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Mostoles.	16.228,48 €
--------	---------	------------	-----------------------	--	-------------

Noveno. - Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la empresa adjudicataria LIMPIEZAS CAMACHO, S.L. con CIF número B-81874950, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 453.529,56 €, mediante aval emitido por la entidad AVALMADRID, S.G.R.

Décimo. - Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la modificación del presente contrato, la empresa adjudicataria LIMPIEZAS CAMACHO, S.L., reajustó a favor de este Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 16.228,48 €, mediante aval emitido por la entidad AVALMADRID, S.G.R..

Habiendo transcurrido UN AÑO de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Décimo primero. - Obra en el expediente Informe de Intervención, suscrito [REDACTED], de fecha 1 de agosto de 2023, en el cual se informa favorablemente la devolución de los dos avales.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aquellos contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Segundo. - En virtud de lo establecido en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato adjudicado a la mercantil LIMPIEZAS CAMACHO, S.L. con CIF número (B-81874950), entidad adjudicataria del expediente de contratación de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2014-031 (SARA).

**Segundo.**- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de 9.070.591,22 € más 1.904.824,16 €, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

**Tercero.** - Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL emitido por la entidad AVALMADRID, S.G.R., de fecha 17 de junio de 2014, inscrito en el registro especial de avales con número 41.801, y registrado con el nº 14-3096 en la Tesorería Municipal el 23 de junio de 2014, por importe de 453.529,56 €.

**Cuarto.** - Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL emitido por la entidad AVALMADRID, S.G.R., de fecha 20 de abril de 2015, inscrito en el registro especial de avales con número 43.227, y registrado con el nº 15-3128 en la Tesorería Municipal el 20 de abril de 2015, por importe de 16.228,48 €.

**Quinto.** - Devolver ambos avales por importe de 453.529,56 € y 16.228,48 €.

**Sexto.** - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al avalista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía definitiva.

**Séptimo.** - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DEPORTES**

4/ 10.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO 25/713 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 QUE INADMITE AL C.D.E. MÓSTOLES C.F EN LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN KIOSCO DE REFRESCOS EN EL LATERAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO ANDRÉS TORREJÓN (MÓSTOLES). EXPTE. B025 (RECURSO DE REPOSICIÓN)/PAT/2023/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B025 (RECURSO REPOSICIÓN)/PAT/2023/001  
Objeto: Recurso de Reposición contra el acuerdo 25/713 De Junta de gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2023 que inadmite al C.D.E.Móstoles C.F en la licitación de la Concesión Demanial para



la explotación de un kiosco de refrescos en el lateral del campo de fútbol del polideportivo Andrés Torrejón (Móstoles)

Interesado: C.D.E. Móstoles C.F.  
Procedimiento: Recurso de reposición.  
Fecha de Iniciación: 22 de diciembre de 2023

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero. - Por decreto del Alcalde 3366/2023 de 9 de agosto (por delegación de la Junta de Gobierno Local. Acuerdo 2/465) se aprueba el expediente de licitación y los pliegos administrativos y técnicos de la Concesión Demanial para la explotación de un kiosco de refrescos en el lateral del campo de fútbol del polideportivo Andrés Torrejón (Móstoles)

Segundo. - Finalizado el periodo para presentar ofertas acuden a la licitación:

- C.D.E. Móstoles C.F.
- Mahiya Gani Gani

Tercero. - Por acuerdo de la Mesa de contratación de fecha 26 de septiembre de 2023 se inadmite a la licitación al C.D.E.Móstoles C.F, por presentar de forma incompleta la documentación administrativa tras requerimiento y se admite a Mahiya Gani Gani por presentar la documentación completa tras requerimiento

Cuarto. - La Mesa de Contratación en fecha 10 de octubre de 2023 propone la adjudicación de la concesión a D<sup>a</sup>. Mahiya Gani Gani por el importe indicado.

Quinto. - Por acuerdo 25/713 de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2023 se adjudica la Concesión Demanial para la explotación de un kiosco de refrescos en el lateral del campo de fútbol del polideportivo Andrés Torrejón (Móstoles) a D<sup>a</sup>. Mahiya Gani Gani y se inadmite al C.D.E.Móstoles C.F por no haber presentado de forma completa la documentación administrativa

Sexto. - En fecha 22 de diciembre de 2023 (Nº RGE 68699/2023) ██████████ ██████████ en representación de C.D.E Móstoles C.F presenta Recurso de Reposición contra el citado acuerdo por la inadmisión de su representado en la Concesión Demanial para la explotación de un kiosco de refrescos en el lateral del campo de fútbol del polideportivo Andrés Torrejón (Móstoles).

Séptimo. - Se emite informe 1/2024 de Secretaría General, de fecha 10 de enero de 2024, por el que se propone la desestimación del Recurso de Reposición presentado.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La regulación de la concesión se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo. - La regulación del Recurso de Reposición se recoge en los artículos del 112 a 120; 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Tercero. - La fundamentación jurídica se basa en el informe 1/2024 de Secretaría General de fecha 10 de enero de 2024. En ese informe se indica que la no presentación de la garantía provisional en el plazo de presentación de ofertas es un defecto no subsanable, con lo que, la licitadora debe ser inadmitida en la licitación. Por otro lado, la circunstancia de que exista un error en el hecho primero del acuerdo de inadmisión en nada afecta en este caso al sentido de la resolución. Esto es debido a que el error es sobre la titularidad del Kiosko instalado en los terrenos municipales. Esta cuestión nada tiene que ver con el fondo del asunto, y que fácilmente puede decirse que es una equivocación ya que en ese mismo hecho primero se hace referencia a la ficha de inventario donde no se recoge este Kiosko como propiedad municipal. Sin perjuicio de ello, C.D.E Móstoles C.F debe reconocerse como propietario del Kiosko pudiendo proceder a la retirada del mismo o a llegar a un acuerdo de cesión del kiosco a la nueva adjudicataria de la concesión.*

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a Junta De Gobierno Local de conformidad con el Acuerdo la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente **RESOLUCIÓN**:*

***Primero.** - Desestimar el recurso de reposición presentado por C.D.E Móstoles C.F en fecha 22 de diciembre de 2023 (Nº RGE 68699/2023) contra el acuerdo 25/713 De Junta de gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2023.*

***Segundo.** - La motivación de la desestimación se basa en el fundamento jurídico tercero del presente acuerdo y el informe de Secretaría General 1/2024 de fecha 10 de enero de 2024.*

***Tercero.** - Notificar la presente resolución al recurrente, C.D.E Móstoles C.F. Junto con la presente resolución se le notificará el informe 1/2024 de Secretaría General de fecha 10 de enero de 2024.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 23 de enero de 2024, yo la Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup>. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.